

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "INMUJERES", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA C. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA GAYTÁN Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CENTRO, DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. JESÚS ALÍ DE LA TORRE, ASISTIDO POR EL SÍNDICO DE HACIENDA EL C. JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL C. CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO, Y LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LAS MUJERES, LA C. ADDY YOLANDA QUINTERO BUENDÍA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 29 de enero de 2010, el "INMUJERES", publicó en su página de Internet las Bases de Operación del Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres 2010, en lo sucesivo "FODEIMM".

SEGUNDO. El Comité Dictaminador del "FODEIMM", con fecha 1 de julio de 2010, emitió el Acta de Dictamen, mediante la cual se autorizó la asignación de recursos al proyecto denominado: "FORTALECIMIENTO SOSTENIBLE A LOS ELEMENTOS HUMANOS E INSTITUCIONALES IMPULSORES DE LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO", presentado por el "MUNICIPIO".

DECLARACIONES

I. Del "INMUJERES":

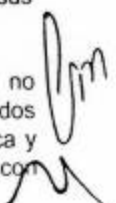
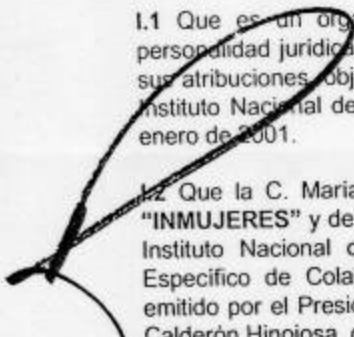
I.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de enero de 2001.

I.2 Que la C. Maria del Rocío García Gaytán, en su carácter de Titular de la Presidencia del "INMUJERES" y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 fracciones II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio Especifico de Colaboración, acreditando su personalidad con la ratificación de nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, de fecha 27 de enero de 2010.

I.3 Que su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación equitativa en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vinculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

I.4 Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4º y 6º fracciones I, II y III de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres; artículo 45 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y artículo 48 fracciones III y IX de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, constituyó el "FODEIMM".

I.5 Que tiene considerada la erogación en la partida presupuestal 4233 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios", de acuerdo a la asignación presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para el ejercicio fiscal 2010.



1.6 Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle de Alfonso Esparza Oteo número 119, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, en México, Distrito Federal.

II. El "MUNICIPIO":

II.1 Que es una persona moral de derecho público de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

II.2 Que el C. Jesús Ali de la Torre, fue elegido Presidente del Municipio de Centro, Tabasco, de acuerdo con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a través del Consejo Electoral Municipal de Centro, Tabasco, de fecha 23 de octubre del año 2009, y de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y con la aprobación previa del H. Ayuntamiento se encuentra plenamente facultado para representar en este acto al "MUNICIPIO".

II.3 Que el C. Jorge Alberto Cámara Núñez, fue elegido Síndico de Hacienda del Municipio de Centro, Tabasco, de acuerdo con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a través del Consejo Electoral Municipal de Centro, Tabasco, de fecha 23 de octubre del año 2009, y de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y con la aprobación previa del H. Ayuntamiento del "MUNICIPIO", firma conjuntamente con el C. Presidente Municipal el presente Convenio Especifico de Colaboración.

II.4 Que el C. César Augusto Rojas Rabelo, fue designado Secretario del Ayuntamiento, según se desprende del nombramiento de fecha 1 de enero de 2010, expedido a su favor por el Presidente Municipal de acuerdo con las atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y de acuerdo con las facultades y atribuciones establecidas en dicha Ley asiste al C. Presidente Municipal en la firma del presente Convenio Especifico de Colaboración.

II.5 Que mediante Decreto 176 de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, publicado en fecha 13 de diciembre de 2006 en el Periódico Oficial Órgano de Difusión Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se reforma y adiciona la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en los artículos 73 fracción XIV y 94 bis y se crea la Dirección de Atención a las Mujeres, en lo sucesivo la "INSTANCIA".

II.6 Que la C. Addy Yolanda Quintero Buendía, fue designada Directora de la "INSTANCIA", según se desprende del nombramiento de fecha 1 de enero de 2010, expedido por el C. Presidente Municipal.

II.7 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio Especifico de Colaboración, con el "INMUJERES", en los términos y condiciones que se indican en el presente Convenio.

II.8 Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Prolongación Paseo Tabasco 1401, Tabasco 2000, código postal 86035, en Villahermosa, Tabasco, siendo éste su domicilio fiscal y que su registro federal de contribuyentes es MCE850101MEA.

II.9 Que bajo protesta de decir verdad, declara que conoce el contenido y alcance del "FODEIMM" y se obliga a cumplir y hacer cumplir en tiempo y forma la totalidad de las previsiones contenidas en dicho "FODEIMM", asimismo declara bajo protesta de decir verdad que cumplirá expresamente con el proyecto que fue aprobado por el Comité Dictaminador del "FODEIMM", en lo sucesivo

"PROYECTO", al que se refiere el Antecedente **SEGUNDO** del presente Convenio Especifico de Colaboración, en lo sucesivo el "**CONVENIO**" y en consecuencia, declara bajo protesta de decir verdad, que los datos concernientes a dicho "**MUNICIPIO**", incluyendo el número de cuenta especificado en la cláusula **CUARTA** de este "**CONVENIO**" son verdaderos y suyos, y que acepta y se obliga al cumplimiento estricto del presente "**CONVENIO**" y del "**PROYECTO**".

III. El "INMUJERES" y el "MUNICIPIO":

III.1 Que reconocen plenamente la importancia que ha de otorgarse a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

III.2 Que reconocen el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres para participar equitativamente en los ámbitos de la vida social, política, económica, cultural y familiar, y en la toma de decisiones que contribuya efectivamente al mejoramiento de sus condiciones de vida.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Establecer las bases para que el "**MUNICIPIO**", a través de la "**INSTANCIA**" ejecute el proyecto denominado "**FORTALECIMIENTO SOSTENIBLE A LOS ELEMENTOS HUMANOS E INSTITUCIONALES IMPULSORES DE LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO**" y con ello fortalecer el desarrollo de la misma, promoviendo procesos de institucionalización y transversalización de la perspectiva de género y contribuir en el diseño y aplicación de políticas públicas, para lograr la plena participación de las mujeres en todos los ámbitos del desarrollo local, en el marco de la igualdad de género, lo anterior será realizado por la "**INSTANCIA**" en apego a las especificaciones contenidas en el "**PROYECTO**".

SEGUNDA. VIGENCIA. El "**INMUJERES**" y el "**MUNICIPIO**" convienen en que el periodo de vigencia del presente "**CONVENIO**", será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 10 de diciembre de 2010.

TERCERA. DENOMINACIÓN, CATEGORÍA Y MONTO ASIGNADO AL "PROYECTO". Con fecha 1 de julio de 2010, fue dictaminado el "**PROYECTO**" denominado "**FORTALECIMIENTO SOSTENIBLE A LOS ELEMENTOS HUMANOS E INSTITUCIONALES IMPULSORES DE LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO**" para la Categoría "**A**", con la o las actividades aprobadas por el Comité Dictaminador del "**FODEIMM**"; por lo que para la ejecución del proyecto referido, el "**INMUJERES**" brindará al "**MUNICIPIO**" la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

CUARTA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. El "**INMUJERES**" radicará al "**MUNICIPIO**", mediante transferencia de fondos, la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.), en la cuenta de cheques número 00168470472, con número de clabe 012790001684704728, de la Institución Financiera BBVA BANCOMER, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, sucursal No. 7681 Villahermosa, Tabasco, de la cual el "**MUNICIPIO**" es el beneficiario, cantidad que se entregará en una sola ministración dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente "**CONVENIO**", el "**MUNICIPIO**" acepta y se obliga a entregar al "**INMUJERES**" el comprobante legal correspondiente a dicha operación por la cantidad descrita en la presente cláusula.

QUINTA. DESTINO Y COMPROBACIÓN DE LOS RECURSOS. El "**MUNICIPIO**" a través de la "**INSTANCIA**" se obliga a utilizar los recursos otorgados por el "**INMUJERES**" únicamente para la o las actividades del "**PROYECTO**". Asimismo, la "**INSTANCIA**" deberá obtener y conservar en sus archivos por cinco años, los recibos y facturas originales correspondientes a los gastos realizados para la ejecución de la o las actividades del "**PROYECTO**", lo anterior con la finalidad de que

cualquiera de las instancias de control y auditoría referidas en la Cláusula **DÉCIMA CUARTA** del presente "**CONVENIO**", cuenten con los elementos necesarios para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia.

SEXTA. DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS. En caso de que la o las actividades aprobadas por el Comité Dictaminador del "**FODEIMM**" en el "**PROYECTO**" comprendan adquisición de bienes muebles, el "**MUNICIPIO**" se obliga a que dichos bienes que adquiera con los recursos otorgados por el "**INMUJERES**" inmediatamente serán instalados en los espacios físicos de la "**INSTANCIA**", inventariados y asignados para uso exclusivo de la misma en el cumplimiento de sus funciones.

El "**MUNICIPIO**", se obliga a cumplir con las diversas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que le resulten aplicables para adquirir el o los conceptos aprobados en la o las actividades en comento.

El "**MUNICIPIO**" se obliga a no ejercer los recursos financieros previstos en las cláusulas **TERCERA** y **CUARTA** del presente "**CONVENIO**" para adquirir o rentar vehículos de cualquier naturaleza, comprar bienes raíces, construir o remodelar cualquier oficina o espacio físico, pagar gasto corriente y servicios como luz, agua, predial o teléfono, financiar deudas, brindar seguridad o asistencia social, contratar personal que cree relación laboral bajo cualquier esquema, realizar o cumplir actividades programadas en su presupuesto, asignarlos a proyectos ya realizados con recursos del ramo federal, estatal, municipal o con financiamiento internacional o proyectos ya realizados que pretendan cubrir su presupuesto de manera retroactiva o cuyo calendario de ejercicio de recursos inicie antes de la firma del presente "**CONVENIO**", o realizar cualquier otro acto diverso a lo aprobado por el Comité Dictaminador del "**FODEIMM**" y descrita a detalle en el "**FODEIMM**".

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS. En caso de que los recursos sean utilizados de forma indebida, es decir, utilizados con propósitos distintos al "**PROYECTO**", el mismo se dará por cancelado, y el "**INMUJERES**" solicitará que los recursos financieros previstos en la cláusula **TERCERA** y **CUARTA** del presente "**CONVENIO**", más las actualizaciones y recargos que se generen desde el momento en que se le entregó la ministración hasta la fecha en que se efectúe el pago, de conformidad con el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, sean reintegrados en su totalidad en un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha en que sean requeridos por dicho "**INMUJERES**", a través del mecanismo que al efecto le sea notificado al "**MUNICIPIO**" por medio de las personas responsables o quienes las sustituyan en su cargo establecidas en la cláusula **NOVENA** del presente "**CONVENIO**".

Asimismo, los recursos financieros objeto del presente "**CONVENIO**" no ejercidos por el "**MUNICIPIO**" al 10 de diciembre de 2010, así como los intereses que en su caso generen las cuentas bancarias, deberán ser reintegrados al "**INMUJERES**" dentro de los siguientes tres días hábiles contados a partir de esa fecha, a la cuenta de cheques número 7400637, con número de clabe 002180065074006375, de la Institución Financiera Banco Nacional de México, S. A., Sucursal 650 "Insurgentes Encanto", a nombre del Instituto Nacional de las Mujeres, ya sea mediante depósito o por transferencia interbancaria, para lo cual se deberá indicar en la referencia el nombre del "**MUNICIPIO**", realizado el depósito y/o transferencia, se deberá de informar al "**INMUJERES**" los conceptos por los cuales fue realizado el reintegro, es decir, "recurso no ejercido y/o intereses generados", especificando el importe de cada uno de ellos, dicha notificación se enviará mediante oficio a la Dirección General de Administración y Finanzas, con domicilio en Avenida de los Insurgentes Sur, número 1862, piso 1, colonia La Florida, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, México, Distrito Federal.

OCTAVA. ENTREGA DE INFORME. El "**MUNICIPIO**", a través de la "**INSTANCIA**", se obliga a presentar al "**INMUJERES**", sin que medie requerimiento previo, el informe final, dentro de la vigencia del presente "**CONVENIO**", en el que deberá señalar con precisión el ejercicio del recurso, así como los alcances que tuvo el "**PROYECTO**"; el informe objeto de la presente cláusula será remitido al domicilio señalado en la declaración 1.6 del presente "**CONVENIO**". Sin embargo, esto

no lo exime de las responsabilidades que se puedan derivar de un proceso de control, auditoría u otro llevado a cabo por las autoridades competentes.

En caso de que la "INSTANCIA" no entregue al "INMUJERES" el informe final, de conformidad con lo solicitado en el párrafo que antecede, el "MUNICIPIO" no podrá participar en las siguientes convocatorias que el "INMUJERES" emita sobre el Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres, en subsecuentes ejercicios, con independencia de la responsabilidad que en su caso incurra el "MUNICIPIO".

NOVENA. RESPONSABLES. Para dar seguimiento a la ejecución de este "CONVENIO", dentro del ámbito de sus facultades establecidas en el Reglamento Interior del "INMUJERES", por parte del "INMUJERES" a las CC. Claudia Gabriela Salas Rodríguez y Clara Edith Muñoz Márquez, Directora General de Institucionalización de la Perspectiva de Género y Directora de Institucionalización y Promoción de la Perspectiva de Género en Estados y Municipios, respectivamente.

Para la ejecución, seguimiento y cumplimiento de este "CONVENIO", por el "MUNICIPIO", a la C. Addy Yolanda Quintero Buendía, Directora de la "INSTANCIA", como responsable del "PROYECTO".

En caso de que el "MUNICIPIO", sustituya en el cargo a la persona responsable del proyecto, se obliga a comunicar la nueva designación por escrito al "INMUJERES", dentro de los cinco días naturales posteriores a la fecha en que se efectúe la sustitución, siempre y cuando sea durante la vigencia del presente "CONVENIO".

DÉCIMA. SEGUIMIENTO. El "INMUJERES" tendrá la facultad de dar seguimiento, a través de los informes y visitas de seguimiento a través del personal que para tal efecto designen las personas establecidas como responsables del "CONVENIO" en la cláusula anterior, primer párrafo, que estén bajo su mando, con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y la aplicación de los recursos autorizados de conformidad con lo establecido en el "PROYECTO" y el presente "CONVENIO".

Por lo que será responsabilidad del "MUNICIPIO" a través de la "INSTANCIA", proporcionar de forma oportuna y sin trámite alguno al "INMUJERES", toda la información que éste le requiera con relación al presente "CONVENIO" y "PROYECTO", esta información estará a disposición de los diversos entes de auditoría y control.

DÉCIMA PRIMERA. CRÉDITO Y RECONOCIMIENTO. El "MUNICIPIO" a través de la "INSTANCIA" se obliga a dar crédito y reconocimiento al "INMUJERES", de los productos y actividades generadas durante la ejecución y divulgación del "PROYECTO", a insertar el nombre del "INMUJERES" y su logotipo, en calidad de colaborador en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos que emita el "MUNICIPIO" durante el desarrollo del "PROYECTO", proporcionando al "INMUJERES" un ejemplar de ellos.

De igual forma, el "INMUJERES" y el "MUNICIPIO" deberán darse aviso cuando se pretenda publicar o difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos. Sin embargo, en dicha publicación deberá agregarse la siguiente leyenda: "Este material se realizó con recursos del Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres. Empero el "INMUJERES" no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (los) autoras(es) del presente trabajo"; asimismo, todos los productos obtenidos con los recursos objeto del presente "CONVENIO" deberán incluir el logo y lema de "vivir mejor", "FODEIMM" y del "INMUJERES".

En toda publicidad, promoción o producto del "FODEIMM", se debe incluir "Este programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

Los derechos de autor u otros derechos exclusivos de propiedad industrial que se deriven de los productos, documentos, actividades y trabajos finales generados durante la ejecución y divulgación

del proyecto, se constituirán siempre a favor del "INMUJERES", de conformidad con lo señalado en la Ley Federal del Derecho de Autor, Ley de la Propiedad Industrial y demás disposiciones legales aplicables y vigentes.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. Los proyectos no podrán ser modificados por ningún motivo. En caso de que un proyecto requiera modificar algún aspecto de su programación en respuesta a causas de fuerza mayor o caso fortuito, deberá enviar a la Dirección General de Institucionalización de la Perspectiva de Género del "INMUJERES", una carta-solicitud mediante la cual justifique la necesidad de dicha modificación, debiendo, dicha Dirección General, dar su visto bueno o negar dicha solicitud.

Por otro lado, siempre y cuando sea apegado a derecho, el "INMUJERES" y el "MUNICIPIO" podrán modificar el presente "CONVENIO", excepto cuando se trate de aspectos contenidos en el "PROYECTO", tales como monto, actividades u otros, lo anterior siempre y cuando el "INMUJERES" esté conforme.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. Es causa de rescisión del presente "CONVENIO", el incumplimiento por parte del "MUNICIPIO" o de la "INSTANCIA", de cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas del clausulado del presente "CONVENIO", "PROYECTO" o del "FODEIMM".

DÉCIMA CUARTA. CONTROL Y AUDITORÍA. Las instancias de control y auditoría, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento de las diversas disposiciones establecidas en las distintas leyes y normas en la materia.

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las diversas instancias de fiscalización, en el ámbito de sus respectivas competencias, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente "CONVENIO" podrá darse por terminado de manera anticipada, de común acuerdo, por caso fortuito o de fuerza mayor plenamente justificados, mediante solicitud por escrito realizada por el "MUNICIPIO", plenamente justificada, misma que podrá ser verificada o comprobada por el "INMUJERES" señalando las causas de terminación. Asimismo, el "MUNICIPIO" a través de la "INSTANCIA" deberá entregar en las oficinas del "INMUJERES", en un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la solicitud, el informe de avance que hasta ese momento se tenga de la ejecución de la propuesta, debiéndose reintegrar al "INMUJERES" los recursos no ejercidos.

DÉCIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL. El "INMUJERES" y el "MUNICIPIO" convienen lo siguiente:

Que el personal de cada una de ellos que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente "CONVENIO", se entenderá exclusivamente relacionado con quien lo emplea, el cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. Ninguna parte podrá ser considerada patrón sustituto u obligado solidario; es decir, el "INMUJERES" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose el "MUNICIPIO" a responder de cualquier demanda o reclamación inclusive que se presentare en contra del "INMUJERES".

Si en la realización del proyecto interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a ellos, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes firmantes de este "CONVENIO".

En consecuencia, se obligan mutuamente, a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación,

controversia o litigio laboral.

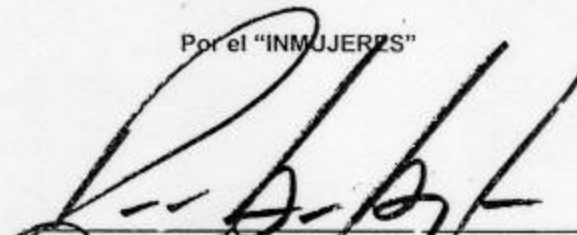
DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. El "INMUJERES" y el "MUNICIPIO" convienen en que el presente "CONVENIO" es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Por lo que en caso de presentarse alguna discrepancia respecto de la interpretación, formalización y cumplimiento del mismo, ambos lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo, siempre y cuando sea conforme a derecho.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. Para el caso de que subsistan las discrepancias que se señalan en la cláusula que antecede, en todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este "CONVENIO", el "INMUJERES" y el "MUNICIPIO" se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

Leído que fue el presente "CONVENIO" y enterados tanto el "INMUJERES" como el "MUNICIPIO" de su contenido y alcance legal, lo firman en la hoja de firmas y al calce de las demás hojas de este "CONVENIO", los que en él intervienen, por cuadruplicado y lo ratifican en México, Distrito Federal, el 21 de julio del 2010.

Por el "INMUJERES"


Por el "MUNICIPIO"



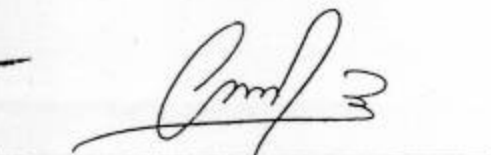
C. MARÍA DEL ROCÍO GARCÍA GAYTAN
Presidenta



C. JESÚS ALÍ DE LA TORRE
Presidente Municipal




C. CLAUDIA GABRIELA SALAS RODRÍGUEZ
Directora General de Institucionalización
de la Perspectiva de Género



C. JORGE ALBERTO CÁMARA NÚÑEZ
Síndico de Hacienda



C. CLARA EDITH MUÑOZ MÁRQUEZ
Directora de Institucionalización y Promoción
de la Perspectiva de Género en Estados
y Municipios




C. CÉSAR AUGUSTO ROJAS RABELO
Secretario del Ayuntamiento





C. PABLO NAVARRETE GUTIÉRREZ

Coordinador de Asuntos Jurídicos
Revisó en sus aspectos legales el
presente convenio


C. ADDY YOLANDA QUINTERO BUENDÍA

Directora de la Instancia y
Responsable del Proyecto


Esta es la última hoja correspondiente al "CONVENIO" que celebra el "INMUJERES" con el "MUNICIPIO", con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 10 de diciembre de 2010.

